

182552
R. Dir. 16/3.961
AAn/vs

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22.425 - COMPRA DE UNA GRÚA MÓVIL -
PUERTO DE MONTEVIDEO. APROBAR COMUNICADO.

Montevideo, 9 de enero de 2019.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nº 22.425 cuyo objeto es la "Compra de una Grúa Móvil - Puerto de Montevideo".

RESULTANDO:

- I. Que se han recibido consultas al Pliego de Condiciones Particulares.
- II. Que la Comisión de Pliegos remite el comunicado con las respuestas a las consultas, redactado conjuntamente con la División Electromecánica y donde se efectuaron modificaciones al pliego en el Artículo 11°.4.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.961, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aprobar el Comunicado de la Licitación Pública Pública Nº 22.425 cuyo objeto es la "Compra de una Grúa Móvil - Puerto de Montevideo" de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNICADO:

CONSULTA Nº 1.

¿Para presentar la oferta, los estados contables de la empresa extranjera en caso de estar en inglés, deben ser traducidos al español y legalizados en la embajada uruguaya en origen?, ¿o esto sería en caso de ser adjudicado? , ¿o no es necesario si están en inglés?

RESPUESTA:

Rige lo establecido en el Artículo 30°.1 del PCP

CONSULTA Nº2

El Artículo 9º referido a Capacitación, dice que la propuesta de Capacitación para los operadores, que se deberá incluir en la oferta, incorporará el uso de simulador y posteriormente a la propia grúa.

¿el uso de simulador en la capacitación es excluyente para presentar la oferta? ¿Si la capacitación práctica para operadores fuese directamente en la grúa, sería esto aceptable?

RESPUESTA:

No es excluyente, debiendo capacitarse en la Grúa.

CONSULTA Nº 3

El Artículo 11º.4 Examen del sitio, dice que el examen de sitio será obligatorio, a estos efectos la ANP convocará a una reunión para examinar el lugar de los trabajos.

¿Cuándo será el examen en sitio, hora y lugar de reunión?

RESPUESTA:

El Artículo 11º. 4 queda eliminado del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA Nº 4

El Artículo 15º- Certificación de la grúa en fábrica y control técnico de ANP, dice que los ensayos deberán ser presenciados también por el Supervisor técnico y demás técnicos especializados designados por la ANP.

Los costos derivados de la presencia de los técnicos designados por la ANP durante el montaje y durante los ensayos de recepción en fábrica serán de cargo del contratista.

¿a qué etapa del montaje se refieren?, toda la construcción o alguna etapa específica?

Cuando la ANP dice "Supervisor técnico y demás técnicos especializados designados por la ANP", ¿a cuantas personas se están refiriendo?

RESPUESTA:

Se refiere a las etapas críticas de la fabricación y el montaje, no a toda la construcción, mínima 2 visitas a coordinar.

Se refiere a una persona en cada una de las inspecciones a realizar.

CONSULTA Nº 5

El Artículo 17º dice que durante el período de garantía el servicio de mantenimiento integral será a cargo del Contratista y como parte de ese servicio se incluirá también lo siguiente:

_Capacitación adicional de 120 horas instructor, sobre todos los sistemas de la Grúa.

_Simulación de mínimo 30 fallas.

¿Esto es adicional a lo solicitado en el capítulo 9 de capacitación (Artículo 9º.2 de capacitación en mantenimiento)?

RESPUESTA:

El oferente deberá cumplir con lo solicitado en los artículos 9º.2 y 17º, con carácter obligatorio.

CONSULTA Nº6

El ANEXO I MEMORIA TÉCNICA dice que las capacidades de Carga (requerimientos mínimos) son:

- Carga de contenedores (con spreader automático)/ 41 ton bajo spreader para un radio de alcance de 40 m.

- Carga a granel (con grapo electrohidráulico)/30 ton para un radio de alcance de 40 m.
 - Carga pesada 50 ton para un radio de alcance de 40 m.
- a) La capacidad de carga en Modo Contenedor / Carga de Contenedores, es de 41 ton bajo spreader a 40 m de radio. O sea que si el spreader y el gancho pesan por ejemplo 13 tons, se deberá entender que la capacidad de grúa en Modo Contenedor sería de 54 tons bajo lingas a 40 m de radio, ¿es esta interpretación correcta?
 - b) La capacidad de carga en Modo Grapo/ Carga a Granel (con grapo electrohidráulico) será de 30 tons a 40 m de radio. Si el grapo con el gancho pesan por ejemplo 11 tons, entonces se debe entender que la capacidad de carga bajo lingas sería 41 tons a 40m en Modo GRAPO/Carga a Granel, ¿es esta interpretación correcta?
 - c) La capacidad de carga en modo Carga Pesada es 50 tons a 40m de radio. Entonces si el gancho pesa por ejemplo 3 tons, se debe entender que la capacidad de carga bajo lingas es 53 tons a 40m, ¿Es esta interpretación correcta? (De ser así, notar que la capacidad en Modo Contenedor solicitada sería mayor que con Carga Pesada).

Por favor notar que estas respuestas son Urgentes pues condicionan el modelo de grúa a ofertar y por lo tanto el inicio de cálculos de resistencia de muelle solicitado en el Anexo 1 Artículo 2 **Características del Muelle donde operará la Grúa**, para verificación de factibilidad de instalación y operación para el equipo a ofertar.

RESPUESTA:

- a) Sí.
- b) Sí.
- c) Sí.

CONSULTA Nº 7

En el Artículo 32º Antecedentes del oferente y del equipamiento ofrecido, se dice que se deberá acreditar capacidad de financiación para la ejecución del suministro, mediante la obtención de fianzas, avales o garantías bancarias, así como demás referencias bancarias y comerciales.

¿Significa esto que hay que emitir una garantía a favor de la ANP adicional a las garantías de cumplimiento del contrato?, en caso afirmativo, ¿de qué monto sería la garantía o aval solicitado?

RESPUESTA:

No.

2. Encomendar a la División Recursos Materiales y Servicios la elaboración del correspondiente comunicado de la Licitación de referencia.

Cursar a sus efectos a la División Recursos Materiales y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.